

Partido judicial: Tarragona.
 Término municipal: Garidells.
 Nombre: Ribera del río Francolí.
 Pertenencia: Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

Superficie: 5.44 hectáreas.
 Localización: La ribera se localiza en la parte izquierda del álveo del río, a su paso por el referido término municipal.

Límites: Norte, monte «Ribera del río Francolí», en término municipal de Vailmoll, propiedad del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza; Este, fincas de particulares, del término municipal de Garidells; Sur, monte «Ribera del río Francolí», en término municipal de Perafort, propiedad del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, y Oeste, monte «Ribera del río Francolí», en término municipal de Morrell, propiedad del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, mediante el río Francolí.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 3 de mayo de 1978.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

14902 *ORDEN de 3 de mayo de 1978 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Valeria II (Cuenca).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 28 de enero de 1971 se declaró de utilidad pública la ordenación de las explotaciones agrarias de la comarca de Centro de Cuenca. Por Orden ministerial de 4 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de julio) se acordó la realización de la concentración parcelaria de la zona de Valeria II (Cuenca).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 120 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Valeria II (Cuenca) que se refiere a las obras de red de caminos, red de saneamiento y eliminación de accidentes artificiales. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo especificado en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de Valeria II (Cuenca), cuya concentración parcelaria fue acordada por Orden de 4 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de julio) según lo establecido en el Decreto de ordenación de las explotaciones agrarias de la comarca de Centro de Cuenca, de fecha 28 de enero de 1971.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos, red de saneamiento y eliminación de accidentes artificiales quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
 Madrid, 3 de mayo de 1978.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

14903 *ORDEN de 3 de mayo de 1978 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Noheda (Cuenca).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 20 de junio de 1968 se declaró de utilidad pública la ordenación de las explotaciones agrarias de la comarca de Río Guadamejud. Por Orden ministerial de 19 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre) se acordó la realización de la concentración parcelaria en la zona de Noheda (Cuenca).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 120 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redac-

tado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Noheda (Cuenca), que se refiere a las obras de red de caminos, red de saneamiento y eliminación de accidentes artificiales. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo especificado en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de Noheda (Cuenca), cuya concentración parcelaria fue acordada por Orden de 19 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre), según lo establecido en el Decreto de Ordenación Rural de la comarca de Río Guadamejud, de fecha 20 de junio de 1968.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos, red de saneamiento y eliminación de accidentes artificiales quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
 Madrid, 3 de mayo de 1978.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

14904 *ORDEN de 3 de mayo de 1978 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras del IRYDA para la construcción del polígono ganadero de Aguasnuevas en la zona de actuación de Los Llanos de Albacete.*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 16 de enero de 1969 se declaraba de interés nacional la ampliación de la zona de Los Llanos de Albacete, y su correspondiente plan general de colonización fue aprobado por Decreto 2690/1970. Posteriormente el Decreto 2577/1973, de 28 de septiembre, declaraba sujeta a las actuaciones de reforma y desarrollo agrario la comarca de Centro de Albacete, afectando a los terrenos comprendidos en la ampliación de la zona de Los Llanos.

La mayor parte de los terrenos regados se dedican a alfalfa y maíz forrajero (46,8 por 100 del total regable), lo que ha dado lugar a un número muy considerable de explotaciones ganaderas que se desarrollan en el núcleo de Aguasnuevas, dado que la mayor parte de los empresarios allí instalados proceden de comarcas con tradición ganadera.

Para alojar debidamente estas explotaciones ganaderas y para facilitar la expansión que se proyecta dar a las mismas por los propios empresarios, se considera muy conveniente la construcción de un polígono ganadero anejo al núcleo de Aguasnuevas, que servirá para alojar, en las debidas condiciones técnicas y sanitarias, el ganado existente, y en fases sucesivas para alojar todo el ganado que permita sostener la capacidad productiva de esta zona de Aguasnuevas.

La encuesta realizada entre los empresarios agrícolas ha servido de base para los estudios oportunos, y por ello en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 103 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, de lo previsto en el artículo 1.º del Decreto 2690/1970, de 20 de agosto, por el que se aprueba el plan general de colonización de la ampliación de la zona de Los Llanos de Albacete, y de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 2577/1973, de 28 de septiembre, por el que se acuerdan actuaciones de reforma y desarrollo agrario en la comarca Centro de Albacete; el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha sometido a la aprobación de este Ministerio el plan de construcción del polígono ganadero de Aguasnuevas, con capacidad para un máximo de 800 cabezas de ganado vacuno en explotación integral. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas según el artículo 61 y de acuerdo con lo especificado en los artículos 62, 69 y 70 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para el completo desarrollo del núcleo de Aguasnuevas en la ampliación de la zona regable de Los Llanos de Albacete.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba el plan de obras del polígono ganadero de Aguasnuevas (Albacete) para la instalación de un máximo de 800 cabezas de ganado vacuno, cuyos servicios de carácter general serán administrados en régimen comunitario por